

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS
No. 005 de 2025, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO
FASE III, DEL SECTOR SUR OCCIDENTAL DE LA VEREDA LA Balsa DEL MUNICIPIO DE CHÍA."**

En aras de dar el debido cumplimiento a los principios de la contratación privada, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas, por los posibles proponentes en el siguiente sentido:

PROPONENTE: HABITARQ INTEGRAL S.A.S. – NATALIA ANDREA ANZOLA ARAOS.

OBSERVACIONES:

En atención a los documentos publicados dentro del proceso de selección en referencia, y con fundamento en los principios que rigen la contratación pública, en particular el de transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, me permito solicitar la ampliación del plazo establecido para la presentación de ofertas en al menos 4 días adicionales, en razón de la complejidad técnica y administrativa de los requerimientos definidos en los pliegos.

Lo anterior teniendo en cuenta que los requerimientos definidos en el pliego demandan la conformación de un equipo interdisciplinario, la elaboración de estudios técnicos detallados, la identificación de riesgos contractuales y la estructuración de soluciones operativas específicas, lo que conlleva procesos internos que exceden el tiempo actualmente previsto. Adicionalmente, la obtención de documentos como certificaciones de experiencia, garantías preliminares y autorizaciones internas de consorcios o uniones temporales, involucra trámites ante terceros que pueden requerir un mayor plazo.

Cabe recordar que, de conformidad con el régimen de contratación consagrado en la Ley 142 de 1994, y en virtud de la autonomía de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estas gozan de flexibilidad en sus procesos contractuales, sin perjuicio del respeto por los principios de objetividad, eficiencia y transparencia que orientan la gestión contractual.

En este sentido, ampliar el plazo fortalecería las condiciones de competencia del proceso y facilitaría una mejor participación de los proponentes interesados, en beneficio de la entidad contratante y del interés general.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a cualquier información adicional requerida.

RESPUESTA: Al respecto, la entidad se permite comunicar, que respecto a su solicitud radicada el día 2 de mayo de 2025, mediante la cual solicita la ampliación del plazo establecido para la presentación de ofertas dentro del proceso de Concurso de Méritos 005 de 2025, me permito informar que una vez analizados los argumentos expuestos, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. ha decidido ACCEDER a su solicitud, fundamentando esta decisión en las siguientes consideraciones:

De conformidad con el Manual de Procedimientos para la Contratación en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., adoptado mediante Acuerdo de la Junta Directiva, en su Capítulo I, numeral 3, se establece que la contratación de la Empresa debe regirse por los principios de transparencia, igualdad, economía, celeridad y eficacia. En este contexto, consideramos que la ampliación de plazos solicitada fortalece la aplicación de estos principios al permitir mayor participación, mejorando la concurrencia de oferentes con propuestas debidamente estructuradas y de calidad.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, otorgándoles un margen de flexibilidad en sus procesos contractuales, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa. Esta flexibilidad nos faculta para adoptar decisiones que, como la presente, buscan optimizar las condiciones del proceso y redundan en beneficio tanto de los proponentes como de la entidad contratante.

Al analizar en detalle el caso concreto, reconocemos la validez de los argumentos expuestos respecto a la complejidad técnica y administrativa de los requerimientos definidos en los pliegos del Concurso de Méritos 005 de 2025. Comprendemos que los procesos internos necesarios para la conformación de equipos interdisciplinarios, la elaboración de estudios técnicos detallados, la identificación de riesgos contractuales y la estructuración de soluciones operativas específicas, efectivamente pueden requerir un tiempo adicional al inicialmente previsto en el cronograma.

La Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009 determinó que los principios de la función administrativa son aplicables a las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación, señalando que "la contratación estatal debe estar precedida por los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad". Al ampliar los plazos para la presentación de ofertas, estamos fortaleciendo la aplicación del principio de planeación, posibilitando la participación plural de interesados con propuestas estructuradas bajo estándares de calidad.

Adicionalmente, el Consejo de Estado, en sentencia del 29 de agosto de 2007, expediente 15324, ha sostenido que el principio de planeación "busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación", por lo que conceder un plazo adicional es coherente con este principio y permite a la entidad contar con propuestas mejor elaboradas que satisfagan las necesidades técnicas requeridas.

Esta decisión también se fundamenta en el numeral 16 del Manual de Contratación de EMSERCHÍA E.S.P., que establece que "las modificaciones de los documentos base de la contratación a que hubiere lugar, se realizará mediante adenda que será firmada por el funcionario que ostente la competencia para el procedimiento de selección". Por tanto, es procedente realizar la modificación del cronograma mediante la expedición de la adenda correspondiente.

La Procuraduría General de la Nación, a través de diversas circulares y directrices sobre contratación estatal, ha enfatizado la importancia de que las entidades estatales adopten medidas que garanticen la mayor concurrencia de oferentes, como presupuesto esencial para la selección objetiva. En este sentido, la ampliación de plazos solicitada contribuye a dicho propósito, al permitir que más interesados puedan estructurar adecuadamente sus propuestas.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., del municipio de Chía, a los dos (02) días, del mes de mayo del año de dos mil veinticinco (2025).


JAIME ALEXIS CASTRO SANTOS
Director Jurídico y de Contratación
Proyectó y Revisó: Aspectos Jurídicos


JIMENA RODRIGUEZ FAJARDO
Directora Administrativa y Financiero
Proyectó y Revisó: Aspectos Financieros


MIGUEL ÁNGEL GIL POVEDA
Director Técnico Operativo AAA
Proyectó y Revisó: Aspectos Técnico y de Oferta Económica

Proyectó: Ana María Mesa Sánchez / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 